| 1. GENERALIDADES | |
|---|---|
| **Fecha de Elaboración del Estudio:** | OCTUBRE 2026 |
| **Secretaria Solicitante:** | SECRETARIA DE GOBIERNO |
| **Naturaleza:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **Proceso de Selección** | MÍNIMA CUANTÍA |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (Art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad. promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Art. 2).

Que de igual forma en su artículo 5, se promulga que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que mediante el articulo 13 de la Constitución Política. se determina la igualdad de las personas desde el momento de su nacimiento, ante todas las instancias, es así como todos los ciudadanos deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo. raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Por lo anterior y a través de diferentes mecanismos. se debe promover la búsqueda de igualdad para todas las personas, en especial aquellas que conforman grupos discriminados y marginados.

De igual manera, el artículo 22 de la Constitución Política reconoce la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, lo cual respalda la implementación de estrategias orientadas a fortalecer la convivencia, la reconciliación y la reconstrucción del tejido social.

En igual sentido, el articulo 209 de la Constitución Política, infiere que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Mosquera, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones.

Por su parte, la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, establece el marco jurídico para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno, con el propósito de garantizar sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, así como contribuir a su dignificación y al establecimiento de garantías de no repetición. En particular, el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, relativo al derecho a la reparación integral, constituye un referente para comprender la importancia de desarrollar acciones institucionales que reconozcan las afectaciones sufridas por las víctimas y contribuyan a su recuperación y fortalecimiento, de acuerdo con las medidas legalmente previstas.

De manera complementaria, el Decreto 1084 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, compila disposiciones reglamentarias relacionadas con la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Este marco normativo orienta la actuación de las entidades públicas en la implementación de medidas dirigidas a esta población y la articulación de sus intervenciones con los instrumentos institucionales correspondientes. En consecuencia, la Administración Municipal debe procurar que las actividades que desarrolle en beneficio de las víctimas respondan a sus competencias, estén debidamente planeadas y contribuyan a los objetivos de la política pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Mosquera considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con las metas del Plan de Desarrollo "MOSQUERA CONECTA 2024-2027, el cual fue adoptado por medio del decreto N° 213 del 17 de junio de 2024, en el que se constituye las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio, y en la guía orientadora en los próximos años, todo ello en la búsqueda por brindar a sus población las mejores propuestas que encaminen hacia la garantía de derechos y el cumplimiento de políticas públicas para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados, promoviendo la participación y el trabajo en equipo en los sectores poblacionales objeto de atención de la Secretaría de Gobierno y sus direcciones adscritas.

Es así como la directriz de la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca a través de la Secretaría de Gobierno y sus direcciones adscritas, es la de dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal, donde se estipulo el proyecto N°2024254730011 denominado "APOYO INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE MOSQUERA", que cuenta con programa denominado "ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS" y subprograma 1.5 "CONECTAMOS CON LAS VÍCTIMAS".

Lo anterior con la finalidad, de ejecutar el correcto desempeño de la Línea estratégica N° 1. "CONECTAMOS CON EMPATÍA DIFERENCIAL", en la cual se establece la meta de producto N° 27 denominada "Fortalecer en desarrollo de competencias a los miembros del SMARIV (Sistema Municipal de Atención y Reparación Integral a Víctimas) y a la Mesa de Participación de Víctimas para la articulación con el Plan de Acción Territoral (PAT)., esto con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos para la dependencia en el manual de funciones estipuladas en el decreto 366 del 25 de octubre de 2021, en especial la N° 11, que versa lo siguiente:

11. Planear, coordinar y controlar los procesos de formulación e implementación de programas de prevención, asistencia social integral, ayuda humanitaria, atención, protección y reparación integral a la población víctima, así como su participación en espacios de desarrollo a nivel municipal, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

A partir de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca, a través de la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de su compromiso con la garantía de los derechos de la población víctima del conflicto armado interno, identifica la necesidad de desarrollar una jornada de salida e intercambio de experiencias con la participación de personas víctimas residentes en el municipio de Mosquera y víctimas integrantes de la Mesa de Participación de Víctimas del municipio de Villeta, Cundinamarca, con el propósito de generar espacios de encuentro, reconocimiento, integración, aprendizaje mutuo y fortalecimiento de los procesos comunitarios, sociales y participativos de esta población.

Para tal efecto, el encuentro de intercambio de experiencias se realizará entre la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Victimas de Mosquera y la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Villeta, Cundinamarca, como municipio invitado, con un total de veintiséis (26) participantes: dieciséis (16) integrantes de la Mesa de Mosquera y diez (10) integrantes de la Mesa de Villeta. En consecuencia, el servicio de transporte objeto del presente proceso se destinará únicamente al traslado, ida y regreso, de los integrantes de la Mesa de Participación de Víctimas de Mosquera, para lo cual se requiere un (1) vehículo tipo buseta con capacidad mínima para veinte (20) pasajeros cómodamente sentados, capacidad suficiente para los dieciséis (16) participantes de Mosquera y, de ser necesario, para el personal de acompañamiento institucional designado por la Secretaría de Gobierno. Los integrantes de la Mesa de Villeta se desplazarán directamente hasta el lugar del encuentro, sin que su traslado se encuentre a cargo del presente contrato. Los servicios de pasadía, almuerzo y refrigerio se prestarán a la totalidad de los veintiséis (26) participantes.

Esta iniciativa surge de la necesidad de promover acciones que contribuyan al bienestar integral de las víctimas, al fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas y a la reconstrucción del tejido social, mediante escenarios que permitan compartir experiencias de vida, procesos de superación, iniciativas comunitarias, mecanismos de participación ciudadana y estrategias de reconstrucción de proyectos de vida desarrolladas en diferentes territorios.

El intercambio permitirá reconocer las capacidades de las víctimas como sujetos de derechos y agentes activos de transformación social, favoreciendo la construcción de redes de apoyo, la solidaridad, el reconocimiento mutuo y la identificación de experiencias que puedan ser adaptadas y replicadas en el municipio de Mosquera, conforme a las características y necesidades de su población.
La actividad propuesta no se concibe exclusivamente como una salida recreativa o de integración, sino como una estrategia de acompañamiento social y fortalecimiento comunitario que busca generar aprendizajes significativos y contribuir a la participación efectiva de las víctimas en los procesos de construcción de paz, convivencia y reconciliación.

En tal sentido, se pretende facilitar un espacio en el que los participantes puedan compartir sus experiencias, reconocer sus capacidades, conocer iniciativas desarrolladas en otros municipios e identificar alternativas para fortalecer sus procesos organizativos y comunitarios, promoviendo su inclusión y el reconocimiento de sus derechos.

Es así, como la jornada de intercambio de experiencias se plantea como una acción de carácter social y participativo que complementa las intervenciones institucionales, promueve el reconocimiento de las capacidades de esta población y fortalece sus vínculos comunitarios, sin que ello implique calificar automáticamente la actividad como una medida de reparación integral en los términos específicos de la ley.

En conclusión, la realización de una salida de intercambio de experiencias con víctimas del conflicto armado de Mosquera y del municipio de Villeta responde a una necesidad institucional orientada a promover la inclusión social, el reconocimiento de derechos, la participación efectiva y el fortalecimiento del tejido comunitario.

Por lo anterior, se considera pertinente celebrar un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será el siguiente: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CON REPRESENTANTES DE OTRO MUNICIPIO.

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en la línea 1726 en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

| | |
|---|---|
| **Factores de Selección:** | Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor correspondiente a la sumatoria de los ítems unitarios incluido IVA, sin que este supere el valor establecido en el estudio del sector.<br><br>Lo anterior siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante. |

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

**Modalidad de Selección de Contratista:** Mínima Cuantía

**Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:**
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2020, decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y el decreto 142 de 2023.

## 4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

| | |
|---|---|
| **Objeto del contrato:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CON REPRESENTANTES DE OTRO MUNICIPIO. |

**Línea del plan de adquisiciones: 1726**

**Clasificación UNSPSC:**

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

| Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|
| 90 – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | 9010 – Restaurantes y catering | 901016 – Servicios de banquetes y catering | 90101603 - Servicio de cáterin (catering) |
| 78 – Servicios de transporte, almacenamiento y correo | 7811 – Transporte de pasajeros | 78111800 – Transporte de pasajeros por carretera | 78111803 – Servicios de buses contratados (transporte especial de pasajeros) |

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

**BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios del presente contrato son veintiséis (26) personas pertenecientes al grupo poblacional de víctimas del conflicto armado interno, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas de Mosquera (dieciséis (16) personas) y de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Victimas del municipio de Villeta, Cundinamarca (diez (10) personas), con quienes se realizará el encuentro de intercambio de experiencias.

**Proceso de selección:** Para la determinación de los beneficiarios no se adelantó un proceso de selección o convocatoria abierta, toda vez que su participación obedece a su calidad de integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, instancias de representación de la población víctima conformadas de acuerdo con los artículos 192 y 193 de la Ley 1448 de 2011 y el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**Razón por la cual resultan beneficiarios:** La meta de producto N° 27 del Plan de Desarrollo "MOSQUERA CONECTA 2024-2027" se orienta expresamente a fortalecer en desarrollo de competencias a los miembros del SMARIV y a la Mesa de Participación de Víctimas; por ello, los integrantes de la Mesa de Mosquera son los destinatarios directos de la actividad, y la participación de los integrantes de la Mesa de Villeta resulta inherente al objeto, pues el intercambio de experiencias requiere, por su naturaleza, la presencia de los representantes del municipio invitado. El listado nominal de participantes será remitido por la Secretaría de Gobierno al supervisor del contrato, en observancia de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

**Alcance del transporte:** El servicio de transporte se prestará únicamente para el traslado, ida y regreso, de los integrantes de la Mesa de Participación de Víctimas de Mosquera, en un (1) vehículo tipo buseta con capacidad mínima para veinte (20) pasajeros cómodamente sentados. Los integrantes de la Mesa de Villeta se desplazarán directamente al lugar del encuentro, sin que su traslado esté a cargo del presente contrato. Los servicios de pasadía, almuerzo y refrigerio se prestarán a los veintiséis (26) participantes.

| ÍTEM | ELEMENTO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | **TRANSPORTE IDA Y REGRESO** | Servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, mediante vehículo tipo buseta, modelo 2023 o superior, con capacidad mínima para veinte (20) pasajeros cómodamente sentados, destinado al traslado ida y regreso desde el municipio de Mosquera, Cundinamarca, hasta el lugar determinado por el Supervisor del contrato, ubicado a una distancia máxima de ciento cincuenta (150) kilómetros por trayecto desde el punto de salida. El vehículo deberá permanecer disponible durante toda la jornada y hasta la finalización de la actividad, incluyendo los tiempos de espera que sean requeridos, y encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, técnico-operativas, de seguridad, aseo, presentación y funcionamiento; deberá contar con cinturones de seguridad para los pasajeros conforme a las características y exigencias aplicables al vehículo, silletería en adecuado estado, iluminación, ventilación y/o aire acondicionado cuando haga parte del equipamiento del vehículo, salidas y elementos de emergencia, botiquín, extintor vigente, equipo de carretera y demás elementos de seguridad exigidos por la normatividad aplicable. El servicio deberá ser prestado directamente por una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y el vehículo deberá encontrarse legalmente habilitado, registrado y vinculado para la prestación del servicio correspondiente. | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | **SERVICIO DE PASADÍA EN ESTABLECIMIENTO CAMPESTRE** | Servicio integral de pasadía en establecimiento campestre, ubicado dentro del departamento de Cundinamarca, en zona de clima cálido, a una distancia máxima de ciento cincuenta (150) kilómetros por trayecto desde el municipio de Mosquera, distancia que podrá ser verificada mediante herramienta de georreferenciación o aplicación de navegación disponible. El establecimiento ofrecido deberá contar con infraestructura suficiente, segura, habilitada, en óptimas condiciones de funcionamiento, mantenimiento, aseo, salubridad y presentación para atender simultáneamente un grupo mínimo de veintiséis (26) personas, garantizando durante toda la jornada la disponibilidad y exclusividad para el grupo de las instalaciones, zonas y servicios expresamente contratados, de manera que los espacios objeto del servicio no sean utilizados simultáneamente por otros grupos,<br>eventos o actividades que interfieran con el normal desarrollo de la jornada.<br>El establecimiento deberá disponer como mínimo de amplias zonas verdes y entorno campestre, jardines y/o espacios naturales para actividades al aire libre; piscina para adultos en adecuado estado de funcionamiento, mantenimiento y tratamiento; zonas húmedas complementarias cuando hagan parte de la oferta; senderos o recorridos internos aptos para caminatas; canchas, escenarios o áreas para actividades deportivas; zonas de juegos, recreación e integración; áreas de descanso; espacios abiertos y cubiertos; baterías sanitarias suficientes, diferenciadas y en adecuadas condiciones de aseo y funcionamiento; puntos de hidratación o acceso a agua potable; y parqueadero dentro del establecimiento o directamente asociado a este, con capacidad para recibir como mínimo el vehículo de transporte especial contratado para el grupo.<br>Deberá contar además con salón de conferencias,reuniones, cubierto e independiente, con capacidad mínima para las veintiséis (26) personas sentadas, dotado como mínimo con mesas y/o mobiliario requerido para la actividad, sillas en perfecto estado, iluminación, ventilación natural y/o mecánica, conexiones eléctricas y condiciones acústicas y locativas apropiadas. Cuando sea requerido por la Entidad, el salón deberá permitir la utilización de ayudas audiovisuales, computador, videobeam, pantalla, televisor o sistema de proyección y sonido básico, sin que las características físicas del lugar impidan su instalación y utilización.<br>El establecimiento deberá contar con restaurante, cubierto y con capacidad suficiente para atender simultáneamente a la totalidad del grupo, dotado con mesas, sillas, iluminación, ventilación y áreas de servicio adecuadas. Las zonas de preparación, almacenamiento y servicio de alimentos deberán mantenerse en condiciones higiénico-sanitarias apropiadas y cumplir los requisitos aplicables a la actividad desarrollada. La existencia del restaurante será independiente de que la alimentación sea contratada como un ítem separado, salvo que la Entidad determine expresamente su inclusión dentro del servicio.<br>Para la atención del grupo, el contratista deberá garantizar durante toda la jornada personal suficiente y exclusivo o prioritariamente dispuesto para la actividad, incluyendo como mínimo un coordinador o responsable del establecimiento, personal de recepción y orientación, personal de apoyo para las instalaciones y actividades, y personal de aseo y mantenimiento disponible durante la prestación del servicio. Igualmente, deberá garantizar la presencia durante la jornada de personal capacitado para atención de primeros auxilios, con disponibilidad inmediata y elementos básicos<br>para la atención inicial de emergencias. Durante todo el tiempo en que la piscina o zonas húmedas se encuentren habilitadas para uso del grupo, el contratista deberá garantizar la presencia efectiva de salvavidas o personal legalmente exigible para la seguridad de los bañistas, debidamente capacitado y acreditado conforme a los requisitos aplicables, quien deberá permanecer en el área correspondiente durante su utilización. El establecimiento deberá disponer además de los elementos de seguridad, rescate, señalización, control de profundidad, botiquín y demás medidas preventivas que resulten aplicables. | 26 |
| 3 | **ALMUERZO** | Servicio de almuerzo completo servido a la mesa para los asistentes al pasadía, preparado, manipulado y servido bajo adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, garantizando alimentos frescos, de primera calidad, aptos para consumo humano y servidos a temperatura adecuada en el horario establecido por el Supervisor. Cada almuerzo deberá incluir como mínimo: proteína de res, cerdo, pez o pollo de 180 g efectivamente servidos, preparada a la plancha, parrilla, horno o en salsa; carbohidrato de mínimo 150 g (arroz, papa, yuca, plátano o similar); ensalada fresca de mínimo 100 g; acompañamiento adicional de mínimo 80 g; y bebida natural de fruta de mínimo 12 oz (355 ml). El servicio deberá realizarse directamente a la mesa e incluir menaje completo en cerámica, porcelana o material reutilizable equivalente, vaso o copa, cubiertos, servilletas, montaje, desmontaje, limpieza y personal suficiente para atender oportunamente a la totalidad del grupo. El personal encargado de la preparación y servicio deberá cumplir las condiciones sanitarias y de manipulación de alimentos legalmente aplicables. El menú definitivo deberá ser presentado y aprobado previamente por el Supervisor y no podrá ser modificado sin su autorización; cualquier sustitución deberá ser de características, calidad y gramaje iguales o superiores. Cuando sean informadas previamente alergias, intolerancias o restricciones alimentarias, deberán disponerse alternativas adecuadas. El contratista deberá garantizar la correcta conservación y transporte de los alimentos cuando corresponda y reponer inmediatamente, sin costo adicional, cualquier porción que no cumpla las condiciones de calidad, presentación, temperatura, gramaje o menú aprobado. El valor ofertado deberá incluir alimentos, bebida, preparación, transporte cuando aplique, menaje, montaje, personal, servicio, limpieza y todos los costos necesarios para la prestación integral del servicio. | 26 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | **REFRIGERIO PM** | Suministro y servicio de refrigerio para los asistentes durante la jornada de la tarde; elaborado, manipulado, transportado y entregado bajo adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, garantizando frescura, calidad, inocuidad y adecuada presentación. Cada refrigerio deberá incluir como mínimo: una (1) preparación dulce o salada de mínimo 80 g, a elección entre torta, mantecada, brownie, galleta artesanal, pastel, sándwich o preparación equivalente; una (1) porción de fruta fresca de mínimo 100 g, entera o porcionada, en óptimas condiciones de madurez, limpieza y conservación; y una (1) bebida individual de mínimo 200 ml, que podrá corresponder a jugo, bebida de fruta o bebida refrescante no alcohólica. El refrigerio deberá entregarse fresco, debidamente empacado o servido en menaje adecuado, e incluir servilleta, elementos necesarios para su consumo y personal suficiente para su distribución. Los productos deberán encontrarse dentro de su fecha de vencimiento cuando aplique y conservarse a las temperaturas requeridas según su naturaleza. El menú deberá ser previamente coordinado y aprobado por el Supervisor, y cualquier producto que presente deterioro, empaque defectuoso, condiciones inadecuadas o incumpla las cantidades establecidas deberá ser reemplazado inmediatamente y sin costo adicional. El valor deberá incluir alimentos, bebida, empaque o menaje, transporte, conservación, distribución, personal y todos los costos necesarios para la prestación integral del servicio. | 26 |

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Suministrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato, en el momento que se solicite por parte supervisor.
2. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor en cuanto a circunstancias de tiempo modo y lugar de prestación de los servicios.
4. Cumplir los requisitos para el pago, incluyendo factura o cuenta de cobro según corresponda, en la forma dispuesta en el contrato. En todo caso, y como requisito para el pago, el contratista deberá anexar el registro fotográfico de los servicios prestados.
5. Asumir todos los gastos que genere el presente contrato, incluyendo los costos de servicios públicos, impuestos, y demás relativos a la prestación del servicio.
6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad determinados por el gobierno nacional o municipal de acuerdo a la naturaleza de su actividad, si a ello hubiere lugar.
7. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir con la entrega oportuna de los servicios y en los tiempos estipulados por la supervisión.
2. Cumplir con todos los requerimientos técnicos específicos, contenidos y descritos en los presentes estudios previos y en la propuesta presentada.
3. Llevar registro fotográfico de todos los servicios que sean entregados para las diferentes actividades programadas dentro del desarrollo del contrato.
4. Cumplir las fechas, horarios, y las especificaciones establecidas para el desarrollo de las actividades, así como con los responsables de su ejecución.
5. Garantizar la calidad de los alimentos y servicios a suministrar
6. Cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, BPM y las demás normas, el cual incluye dentro de sus controles, todas las medidas y las practicas que se deben seguir para garantizar los procesos de adquisición, recepción, almacenamiento, manipulación, preparación, transporte y distribución de los alimentos a través de la notificación sanitaria.
7. Garantizar con la disponibilidad del transporte, lugares, restaurantes y personal, en calidad de propiedad, arrendamiento, contratos labores o de prestación de servicios, para la prestación de servicios que se requieren en el presente proceso, de acuerdo con el anexo técnico
8. Prestar el servicio de transporte únicamente con el vehículo y el conductor acreditados en la oferta como requisito habilitante técnico, y mantener vigente su documentación durante toda la ejecución del contrato. Cualquier reemplazo deberá cumplir idénticas condiciones y contar con autorización previa del supervisor.
9. Garantizar que el personal encargado de la preparación, manipulación y servicio de alimentos y bebidas cuente con la formación o capacitación en manipulación higiénica de alimentos, la experiencia en la actividad, el certificado médico de aptitud y el carné o certificado vigente de manipulación de alimentos, conforme a los artículos 11 a 14 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y exhibir los soportes al supervisor cuando este lo requiera.
10. Pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que vincule para la ejecución del contrato, incluido el conductor del vehículo y el personal de apoyo logístico y de alimentos, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el municipio de Mosquera.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($5.434.333,33),** valor que incluye IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución contractual será de hasta **UN (1) MES,** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan, de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

| | |
|---|---|
| **FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato a través de **UN (1) ÚNICO PAGO** según factura y/o cuenta de cobro de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acta de recibido por parte del almacén y demás documentos que soporten probatoriamente el servicio prestado, según los requerimientos del supervisor. En todo caso, y como requisito para el pago, el contratista deberá presentar informe técnico de ejecución con los soportes correspondientes.<br><br>Así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista es persona natural deberá anexar el comprobante de pago de dichos aportes. | |
| **LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** El lugar principal para el desarrollo del contrato será la Jurisdicción territorial del municipio de Mosquera, Cundinamarca. El encuentro de intercambio de experiencias se desarrollará en el establecimiento campestre ubicado dentro del departamento de Cundinamarca, en zona de clima cálido, a una distancia máxima de ciento cincuenta (150) kilómetros por trayecto desde el municipio de Mosquera, conforme a la ficha técnica. | |
| **SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías y/o quien haga sus veces. | |

**5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA**

| | | |
|---|---|---|
| Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) | N° 2026003891 del 08 de octubre de 2026 | $ 5.434.333,33 |

**6. GARANTÍAS**

**Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías**

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

| TIPIFICACION | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor total del contrato | Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del servicio | 10% del valor total del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor total del contrato | Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. |

La Entidad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, determina exigir las anteriores garantías atendiendo la naturaleza del objeto y los riesgos asociados. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales se exige en razón a que la ejecución del contrato implica la vinculación de personal por parte del contratista, en particular el conductor del vehículo de transporte especial y el personal de apoyo logístico y de alimentos y bebidas; se establece conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, por un valor no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Por su parte, la vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual se ajusta al período de ejecución del contrato, sin plazos adicionales, y su valor asegurado de doscientos (200) SMMLV corresponde al mínimo previsto para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

**7. BANCO DE PROYECTOS**

| | |
|---|---|
| **Nombre del Proyecto:** | APOYO INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE MOSQUERA |
| **Número BPIN:** | 2024254730011 |

**8. REQUISITOS HABILTANTES TÉCNICOS**

| | |
|---|---|
| **Experiencia:** | El oferente deberá acreditar haber celebrado hasta dos (2) contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, donde se relacione la prestación de servicios logísticos y transporte, por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido, se deberá presentar acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento.<br><br>Para MiPymes, el proponente debe acreditar mediante certificaciones la ejecución y culminación de hasta tres (3) contratos ejecutados en su totalidad con entidades públicas o empresas privadas, donde se relacione la prestación de servicios logísticos y transporte, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación. Se deberá presentar acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. |
| **Anexo – Ficha Técnica** | El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO **TÉCNICO** por parte del representante legal o su apoderado (según aplique) o de la persona natural si corresponde. Con la suscripción del ANEXO TÉCNICO el contratista acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.<br><br>**Nota:** El proponente futuro contratista, se compromete a no adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas de acuerdo con lo exigido por la Entidad en el ANEXOTÉCNICO, SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA. |

| | |
|---|---|
| **TRANSPORTE** | **Transporte para el desarrollo de la actividad**<br><br>Servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, ida y regreso, desde el municipio de Mosquera, Cundinamarca, hasta el lugar del encuentro determinado por el Supervisor del contrato, ubicado a una cistancia máxima de ciento cincuenta (150) kilómetros por trayecto desde el punto de salida, en el horario programado de acuerdo con las instrucciones del Supervisor, mediante un (1) vehículo tipo buseta, modelo 2023 o superior, con capacidad mínima para veinte (20) pasajeros cómodamente sentados, destinado exclusivamente al traslado de los integrantes de la Mesa de Participación de Victimas de Mosquera. El vehiculo deberá permanecer disponible durante toda la jornada y hasta la finalización de la actividad, incluidos los tiempos de espera requeridos.<br><br>El vehículo deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:<br><br>a. Capacidad mínima de veinte (20) pasajeros cómodamente sentados, modelo 2023 o superior.<br>b. Iluminación, ventilación y/o aire acondicionado cuando haga parte del equipamiento del vehículo, en adecuado estado de funcionamiento.<br>c. Sillas en buen estado, sistema de ventilación, cinturones de seguridad para todos los ocupantes y condiciones óptimas de limpieza, comodidad y funcionamiento.<br>d. Encontrarse en óptimas condiciones mecánicas y operativas, disponiendo de llanta de repuesto, gato, cruceta y demás herramientas requeridas para atender eventualidades durante la prestación del servicio.<br>e. Garantizar la disponibilidad permanente de los vehículos durante los horarios, rutas, recorridos y puntos de recogida y retorno definidos por la supervisión, los cuales podrán ser ajustados conforme a las necesidades del servicio.<br>f. Contar con el combustible necesario para garantizar la prestación continua del servicio durante toda la ejecución del contrato, así como asumir los costos derivados de peajes, lubricantes, parqueaderos y demás gastos operativos requeridos para la correcta operación de los vehículos.<br>g. Garantizar que los conductores asignados presten el servicio con oportunidad, trato respetuoso hacia los usuarios y reporten inmediatamente al supervisor cualquier novedad o incidente que se presente durante la operación.<br><br>**DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO**<br><br>Para cada uno de los vehículos ofertados se deberá aportar con la oferta, como requisito habilitante técnico:<br><br>a. Tarjeta de propiedad. Cuando el vehículo no sea de propiedad del proponente, deberá acreditarse su disponibilidad mediante contrato de arrendamiento, leasing, promesa de arrendamiento, convenio o cualquier otro documento idóneo que demuestre su tenencia y disponibilidad durante la ejecución del contrato, acompañado de carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que garantice la disponibilidad del vehiculo y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.<br>Para efectos de verificar la titularidad del vehículo, deberá aportarse la tarjeta de propiedad o el documento equivalente que permita acreditar de manera fehaciente la propiedad del mismo.<br>Cuando el propietario del vehículo sea una persona jurídica, deberá aportarse adicionalmente el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio competente o el documento que haga sus veces, con el fin de verificar la existencia y representación de la persona jurídica propietaria y la calidad de quien suscribe el documento mediante el cual se acredita la disponibilidad del vehículo.<br>b. SOAT vigente.<br>c. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando aplique.<br>d. Tarjeta de operación vigente.<br>e. Licencia de tránsito vigente.<br>f. Póliza de Responsabilidad Civil Contractual vigente.<br>g. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente.<br>h. Resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, correspondiente a la empresa de transporte que prestará el servicio con los vehículos ofertados (empresa a la cual se encuentren vinculados los vehículos y que expide su tarjeta de operación). Cuando el proponente sea una empresa de transporte habilitada y preste directamente el servicio, aportará su propia resolución de habilitación. Cuando el servicio sea prestado por una empresa de transporte diferente al proponente, este aportará la resolución de habilitación de dicha empresa, junto con el contrato, convenio o documento idóneo que acredite el vínculo para la prestación del servicio, en los términos del literal a). No se exigirá resolución de habilitación al proponente que no preste directamente el servicio de transporte. Durante la ejecución contractual, el servicio deberá prestarse con el Formato Único de Extracto del Contrato – FUEC expedido por la empresa habilitada, conforme a la normatividad vigente.<br>i. Registro fotográfico reciente y legible del vehículo ofertado: exterior frontal, posterior y ambos costados, interior, silletería y placa.<br>j. Cuando la empresa de transporte habilitada sea diferente del proponente: certificado de existencia y representación legal vigente, RUT actualizado y copia del documento de identidad del representante legal de dicha empresa.<br>k. Documento que acredite la vinculación del vehículo ofertado a la empresa de transporte habilitada, cuando corresponda.<br><br>**DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR**<br><br>Para el conductor asignado se deberá aportar con la oferta, como requisito habilitante técnico:<br>a. Copia legible del documento de identidad.<br>b. Licencia de conducción vigente, de la categoría correspondiente al vehículo ofertado para servicio público (categoría C2 o superior para buseta, conforme a la Resolución 1500 de 2005 del Ministerio de Transporte), con verificación de su estado en el RUNT. |

| | |
|---|---|
| | c. Certificación de experiencia mínima de dos (2) años como conductor de vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros, expedida por la empresa de transporte o el contratante respectivo.<br>d. Certificados de antecedentes judiciales (Policía Nacional), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), fiscales (Contraloría General de la República) y consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.<br>e. Consulta del SIMIT en la que conste que no registra comparendos o multas pendientes por infracciones de tránsito.<br>f. Soporte de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).<br>g. Información de contacto del conductor (teléfono y correo electrónico).<br>Durante la ejecución, el servicio deberá prestarse con el conductor acreditado en la oferta. En caso de reemplazo, el contratista deberá aportar previamente la misma documentación para verificación y aprobación del supervisor.<br>NOTA: Los documentos de la empresa transportadora, del vehículo y del conductor relacionados en este numeral constituyen requisito habilitante técnico y deberán aportarse con la oferta, sin que se exijan nuevamente como requisito previo al inicio de la ejecución. Su verificación se realizará en la etapa de evaluación y podrán ser subsanados en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. La oferta que no acredite, o no subsane en el término otorgado, las condiciones del vehículo o del conductor será calificada como NO HABILITADA. |
| **CARTA DE DISPONIBILIDAD** | Con la presentación de la oferta deberá aportarse carta de disponibilidad o certificación de compromiso formal del establecimiento mediante la cual se acredite la disponibilidad de las instalaciones requeridas para atender las condiciones establecidas en la invitación.<br><br>El documento deberá identificar como mínimo:<br>• Nombre del establecimiento.<br>• Identificación tributaria.<br>• Representante o responsable.<br>• Fechas de disponibilidad.<br>• Número de personas para las cuales se garantiza la disponibilidad.<br>• Servicios comprendidos.<br>• Condiciones de las instalaciones (salón de conferencias, restaurante, piscina y zonas recreativas) y demás componentes exigidos para el pasadía.<br>• Firma del representante o responsable del establecimiento.<br><br>La carta de disponibilidad será objeto de verificación desde la etapa de evaluación, como condición técnica asociada a la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a la modificación expresamente aceptada por la Entidad. |

**9. FIRMAS AUTORIZADAS:**

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: Karen Sofía Castañeda Ovalle
Cargo: Secretaría de Gobierno
Elaboró: Paula Alejandra Sandoval Caycedo – Contratista – Secretaría de Gobierno P.S.
Revisó y Aprobó: Karen Sofía Castañeda Ovalle – Secretaria de Despacho – Secretaría de Gobierno